



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - TITICACA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento denominado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de data 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - TITICACA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en la Urb. Villa el Lago Juan Velasco Alvarado Mz. L - Lte. 11, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Director **Ing. RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO**, identificado con DNI N° 42091508, designado mediante Resolución Jefatural N°0272-2022-ANA, de fecha 19 de septiembre de 2022 a quien en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y **LA AUTORIDAD** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LAS PARTES EXPONEN:

Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, suscrito establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

Ambas instituciones, han venido realizando una adecuada articulación de esfuerzos con el objeto de mantener, aumentar y fortalecer actividades orientadas a desarrollar capacidades humanas en materia de gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

- 1.1. LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



1.2. LA AUTORIDAD, tiene como visión ser la Institución pública reconocida y legitimada como la máxima autoridad en la gestión integrada de los recursos hídricos y sus bienes asociados.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- ✓ Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- ✓ Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su Reglamento aprobado a través del D.S. 020-2010-ED.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- ✓ Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva General N°008-2013-ANA-J-OPP – Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre LA AUTORIDAD y LA UNA-PUNO y sus Facultades de: Ciencias Agrarias, Ingeniería Química, Ingeniería Geológica y Metalúrgica, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Agrícola, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación e innovación para la ejecución de labores enfocadas a la investigación y de responsabilidad social.
- Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de proyectos y de actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos de acuerdo a los planes de trabajo específicos.
- Realizar actividades de responsabilidad social, en temas de recursos naturales, gestión ambiental, gestión de recursos hídricos, cultura del agua y otros de interés común.



- Conformar grupos técnicos de trabajo y de investigación, involucrando, estudiantes, egresados, y docentes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1 Por el presente Convenio, LA AUTORIDAD, asume los compromisos siguientes:

- a) Promover conjuntamente la formulación, aprobación y publicación de proyectos de investigación, desarrollado dentro del presente convenio.
- b) Brindar asistencia técnica - científica especializada en cada una de las temáticas identificadas y priorizadas por las partes.
- c) Apoyo para el desarrollo de fortalecimiento de capacidades en temas de gestión integrada de recursos hídricos.
- d) Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ingeniería Química, Ingeniería Geológica y Metalúrgica, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Agrícola, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas y Políticas de La UNA-PUNO.
- e) Proporcionar información disponible de estudios realizados en el ámbito de intervención y concerniente a investigaciones relacionadas sobre recurso hídrico.
- f) Realizar programas de capacitación referida a la protección y afectación de la calidad, cantidad, oportunidad y cultura del agua.
- g) Implementar acciones de sensibilización, capacitación y campañas de difusión referidas a la situación, protección y conservación de la calidad y cantidad de los recursos hídricos, orientados al establecimiento de una adecuada cultura de agua.

4.2 Por el presente Convenio, las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ingeniería Química, Ingeniería Geológica y Metalúrgica, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Agrícola, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas y Políticas de La UNA-PUNO; asumen los compromisos siguientes:

- a) Brindar asistencia técnica - científica especializada en cada una de las temáticas identificadas y priorizadas por las partes.
- b) Facilitar el acceso a los Centros de Investigación, laboratorios y otros equipos para realizar estudios y análisis, previa coordinación.
- c) Proponer líneas de trabajo y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- d) Realizar actividades de intervención que contribuyan a la mejora regional en materia de gestión integrada de recursos hídricos y otros de interés común.
- e) Realizar acciones de sensibilización, capacitación y campañas de difusión referidas a la situación, protección y conservación de la calidad y cantidad de los recursos hídricos, orientados al establecimiento de una adecuada cultura de agua a través de la participación de los estudiantes y docentes de LA UNA-PUNO.
- f) Facilitar información en formato digital sobre las investigaciones ambientales que realizan las Facultades involucradas.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

Elaborar el Plan de Trabajo en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio. Dicho Plan contendrá las actividades a desarrollarse, calendario de actividades y quienes serán los responsables del cumplimiento de este plan de trabajo, aprobado por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por LA UNA-PUNO: Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ingeniería Química, Ingeniería Geológica y Metalúrgica, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Agrícola, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas y Políticas de La UNA-PUNO, quienes a su vez podrán delegar funciones.

Por LA AUTORIDAD: Director de la Autoridad Administrativa del Agua Puno.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

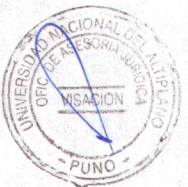
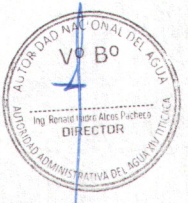
El plazo de vigencia del presente Convenio es de **cuatro (4) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

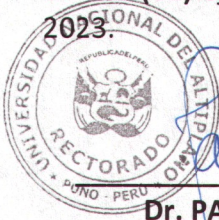
Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de febrero del año



Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector

Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Ing. RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
Director

Autoridad Administrativa del Agua
- Titicaca - ANA

18 MAR 2024



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2720-2023-R-UNA

Puno, 18 de octubre del 2023



VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°975-2023-SG-UNA-PUNO (13-10-2023) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA", el mismo que en TRECE (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer la cooperación interinstitucional entre LA AUTORIDAD y LA UNA PUNO y sus facultades de: Ciencias Agrarias, Ingeniería Química, Ingeniería Geológica y Metalúrgica, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Agrícola, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación e innovación para la ejecución de labores enfocadas a la investigación y de responsabilidad social. *Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de proyectos de actividades como intercambio de materiales y/o equipos científicos de acuerdo a los planes de trabajo específicos. *Realizar actividades de responsabilidad social, en temas de recursos naturales, gestión ambiental, gestión de recursos hídricos, cultura del agua y otros de interés común. *Conformar grupos técnicos de trabajo y de investigación, involuntario, estudiantes, egresados y docentes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 05 de octubre del 2023, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA", el periodo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°10778-2023-J-OCRI-UNA (04-10-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1912-2023-OAJ-UNA-PUNO (03-10-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°1055-2023-J-OCRI-UNA (28-09-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA", el mismo que en TRECE (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio es de CUATRO (04) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio a los Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ingeniería Química, Ingeniería Geológica y Metalúrgica, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Agrícola, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectores: Académico, y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, las facultades nominadas y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorado Académico.
 - DGA, OCI, OAJ
 - Of. Cooperación y Relaciones Internacionales.
 - Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ingeniería Química, Ingeniería Geológica y Metalúrgica, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Agrícola, Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas y Políticas.
- Archivo/2023.
dgtc/